



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 512 -2014-PR-GR PUNO

PUNO,
5 SEP 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 3372-2014, que contiene la solicitud de EMILIANO GARATE PACO sobre rectificación de resolución;

CONSIDERANDO:

Que, don EMILIANO GARATE PACO, en adelante el administrado, mediante solicitud con registro N° 1564 de fecha 12 de febrero del 2014, solicita rectificación del error material considerado en el numeral 579 del artículo único de la Resolución Ejecutiva Regional N° 452-2013-PR-GR-PUNO de fecha 12 de Noviembre del 2013, de S/. 7,979.17 calculado sobre la base de S/. 50,778.99, en razón de que los demás beneficiarios con el mismo monto superan los intereses de S/. 17,127.78 Nuevos Soles;

Que, la Unidad de Gestión Local de Macusani Carabaya mediante Oficio N° 788-2014-ME/GR-PUNO/DREP/DUGEL-C, ha precedido a revisar nuevamente el cálculo de los intereses contenido en el numeral 579 del artículo único de la Resolución Ejecutiva Regional N° 452-2013-PR-GR-PUNO, en efecto, existe error en dicho cálculo, por lo que ha determinado que el cálculo de los intereses devengados comprendidos entre el periodo del 01 de julio del 1994 al 01 de diciembre del 2005, sobre la bonificación especial determinada de S/. 50,778.99 multiplicado sobre el factor acumulado "variable" es de S/. 17,181.31 nuevos soles, conforme se tiene detallado en el Informe N° 009-2014-MED/GRP/DREP/DUGEL-C de fecha 21 de marzo del 2014 e informe N° 152-2014-GR PUNO/ORA-ORRH DE LA Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Puno, que forman parte de la presente resolución;

Que, el artículo 201°, numeral 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.";

Que, por lo expuesto, es procedente rectificar el numeral 579 del artículo único de la Resolución Ejecutiva Regional N° 452-2013-PR-G-RPUNO de fecha 12 de noviembre del 2013, que corresponde a don EMILIANO GARATE PACO, S/. 50,778.99, intereses de S/. 7,979.27, por el nuevo cálculo de intereses devengados ascendente a la suma de S/. 17,181.31 nuevos soles; y

Estando a la Opinión Legal N° 570-2014-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de la funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- RECTIFICAR el artículo único de la Resolución Ejecutiva Regional N° 452-2013-PR-GR PUNO de fecha 12 de noviembre del 2013, que reconoce la relación de los beneficiarios cesantes del Sector Educación de Puno, que en Anexo N° 01 Intereses devengados del D.U. N° 037-94 - Pensionistas Educación Puno, ha sido remitido



PRES



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 512-2014-PR-GR PUNO

PUNO, 15 SEP 2014

con Informe N° 006-2013-GR PUNO/ORA-ORRH/AR; respecto del numeral 579 que corresponde a **EMILIANO GARATE PACO**, en la forma siguiente:

N°	UNIDAD EJECUTORA	APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO RECONOCIDO	INTERÉS LEGAL S/.
579	1056	GARATE PACO EMILIANO	50,778.99	17,181.31

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL

